

**PROCEDEMENTO.-** Contratación de Servicios  
**Expediente.-** 2022/C004/000035

**Asunto.-** ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL EN ARTEIXO**

### **1. FINES INSTITUCIONALES Y NECESIDAD**

El Servicio Municipal de Cultura propone la celebración de un contrato para la prestación del servicio del **Carnaval en Arteixo** ya que según el ordenamiento jurídico existente, el Ayuntamiento de Arteixo está legalmente apoderado para la planificación de sus respectivas áreas municipales en aplicación de lo estipulado en la Ley 7/2985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en las normas que la modifican, promoviendo toda clase de actividades y prestando cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las demandas y aspiraciones de las/os habitantes en su ámbito.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

- Artículo 2 (modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sustentabilidad de la Administración Local), indica que se debe asegurar a los Ayuntamientos su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses para lo que se les atribuye competencias que les permitan la atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Artículo 4: alude a las competencias que le corresponden a las administraciones municipales atribuyendo, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, de programación o planificación.

Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia

- Artículo 80: establece como competencia propia de los Ayuntamientos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de toda clase de actividades y la prestación de servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad añadiendo que ejercerán las competencias en materia de actividades e instalaciones culturales y deportivas, y en las de ocupación del tiempo de ocio.

Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

- Artículo 25: recoge que en todos los municipios deberán prestarse, entre otros, los siguientes servicios: promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, del 27 de diciembre, de racionalización y sustentabilidad de la Administración Local:

- En su exposición de motivos, indica que el eje fundamental de ambas leyes debe incidir en la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales.
- Contiene, además, que en el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia debe tenerse en cuenta el Acuerdo de cooperación entre la Xunta y la FEGAMP por el que se establece el contenido del Pacto Local que regirá

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na Sede Electrónica <https://sede.arteixox.org/> (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 27.3.d da Lei 39/2015, de 1 de Outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas)

- en la Comunidad que reconoce la asunción de competencias por el nivel local atendiendo a los principios de subsidiariedad y eficacia dado su carácter de Administración más próxima a la ciudadanía.
- En el supuesto de actividades y servicios complementarios que se ejercían con base en el artículo 28 de LBRL (ya derogado) se ejecutaron por la atribución normativa y, por lo tanto, dio lugar a un sistema prestacional a la ciudadanía que no debe ahora suprimirse.
  - Artículo 1.2: regula que se atenderá al principio de máxima proximidad de la gestión a la ciudadanía, legitimando la actividad pública local cuando el ámbito municipal sea lo más adecuado para la prestación de acuerdo con la Carta europea de autonomía local.
  - Artículo 3.3: define que no se entenderá como ejercicio de nuevas competencias la continuidad en la prestación de servicios ya establecidos. Y éste es el caso del servicio objeto del presente informe.

Así pues, los municipios, para la gestión de los intereses y necesidades de su comunidad vecinal pueden ejercer como competencias propias, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura. Son estos fines institucionales los que llevaron al Área de Cultura del ayuntamiento de Arteixo a promocionar este evento arraigado en el calendario festivo local y de profunda tradición: **el Carnaval**.

Se trata de un evento de características de enorme relevancia en nuestra comunidad ya que está dirigido a un sector muy amplio de la población (desde colectivos infantil, juvenil, de personas adultas tanto de mediana como de avanzada edad) y además atrae a un número significativo de visitantes al término municipal y que provoca un importante impacto económico, tanto en el comercio local como en la hostelería, restauración y otros sectores durante su celebración. En definitiva, se trata de una actividad fuertemente consolidada y con una gran acogida entre la ciudadanía de Arteixo.

### **Los objetivos generales del Ayuntamiento de Arteixo en el desarrollo de este evento son:**

- Promover y difundir la cultura favoreciendo el desarrollo integral de los ciudadanos y de la comunidad en general.
- Conservar las tradiciones y el patrimonio material e inmaterial de nuestro Ayuntamiento.
- Difundir las artes escénicas y artísticas y fomentar actividades de interés cultural de ocupación del tiempo de ocio.
- Contribuir al mantenimiento de asociaciones e instituciones que desarrollan su actividad en el municipio y complementan la oferta cultural.

La celebración del Carnaval en formato tradicional con concursos tuvo lugar en febrero de 2020. Ha sido el último evento multitudinario promovido por el ayuntamiento de Arteixo antes de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Su organización siempre se ha realizado a través de numerosos contratos con los distintos proveedores, siendo por operatividad para esta administración más recomendable realizar una única contratación para cubrir todas las prestaciones y servicios necesarios con los medios materiales y personales adecuados que contribuyan a un correcto desarrollo del evento.

### **Los objetivos básicos de esta contratación son:**

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 27.3.d da Lei 39/2015, de 1 de Outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas)

- Disponer del servicio de organización de un evento tradicional enraizado en el calendario festivo local a través de la ambientación, equipos, materiales, atrezzo y otros elementos decorativos que trasladen al público a un mundo de fantasía y entretenimiento.
- Contar con las infraestructuras desmontables móviles (carpas, escenarios, líneas eléctricas, cuadros, luminarias, sonorización, etc.), diseño gráfico y difusión en material divulgativo, necesarios para la celebración de los eventos.
- Dar continuidad a un evento tradicional que atrae un número significativo de visitantes, con el consecuente impacto social, económico y turístico al ayuntamiento de Arteixo.
- Ofrecer variedad de actividades para todos los públicos para un mejor aprovechamiento de su tiempo libre y de ocio.
- Disponer de actuaciones relacionadas con las temáticas de los eventos para ambientar los diferentes espacios.

La diversidad de prestaciones que se necesitan para la organización y la puesta en marcha del **Carnaval**, requieren de personal con muy diferentes competencias y habilidades para su ejecución (monitoras/es, artesanas/os artistas, profesionales de instalaciones eléctricas, carpas, del sector de la iluminación, de la sonorización, de la imagen, del audiovisual, etc.) junto con la necesidad de disponer de equipos y materiales con los que este Ayuntamiento no cuenta y no son facilitados por otras administraciones o entidades.

Considerando que la realización del Carnaval es una actividad previsible y periódica, se propone, en definitiva, su contratación mediante un **procedimiento abierto simplificado** según el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR:

El objeto de esta contratación es el servicio de organización **del Carnaval**, que incluye servicios precisos para la dotación de las infraestructuras necesarias para su realización así como la dotación de los medios materiales y personales para su correcta ejecución.

Las fechas de ejecución del Carnaval son variables, comenzando el sábado anterior al martes de Carnaval y finalizando el miércoles de Ceniza. Los principales escenarios de actuación son el Palacio de los Deportes, el Campo de la Fiesta, el Auditorio del Centro Cívico Cultural de Arteixo y el Anfiteatro del paseo fluvial.

Se trata de un evento primordialmente de exterior y que implica la organización de desfiles por las calles del núcleo urbano.

Para la calificación del contrato se ha tenido en cuenta el carácter de la prestación principal tal y como establece el artículo 17 de la LCSP, tratándose de un **contrato de servicios** con código de nomenclatura **CPV: 79952100-3-Servicios de organización de eventos culturales**.

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na Sede Electrónica <https://sede.arteixo.org/> (O código de verificación garante, mediante o cotexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 27.3.d da Lei 39/2015, de 1 de Outubro, do Procedemento Administrativo Común das Administracións Públicas)

Las personas beneficiarias de estas actividades serán, en primer lugar, la comunidad vecinal de Arteixo, quienes disfrutarán de este evento durante los días de su celebración, junto con sus visitantes.

Para alcanzar los objetivos propuestos se prevén la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización del evento (alquiler de escenarios y otros recursos materiales), actividades de animación, así como la dotación de recursos humanos y logísticos imprescindibles para el desarrollo del evento cuyas fechas de celebración cada año son variables. En el 2023 tendrá lugar del 18/02/2023 al 22/02/2023.

Las principales prestaciones son las siguientes:

- Construcción de un "Meco", una escultura de medidas entorno a los 2,50 x 1,20 m realizada con materiales ligeros, fácil de transportar y que representa el Carnaval en Arteixo. Su diseño debe ajustarse a la temática que se recreará durante todo el Carnaval.
- Alquiler de 2 escenarios para el sábado en el Palacio de los Deportes y para el martes en el Campo de la Fiesta.
- Alquiler de 1 tarima o planchada, mesas y sillas (para 5 personas) instalada en el Campo de la Fiesta (frente al escenario) para que los miembros del jurado puedan valorar la fase de concurso del martes.
- 100 vallas para acotar espacios y trazar recorridos de accesos y evacuaciones.
- Instalación de alumbrado festivo, líneas y cuadros eléctricos temporales.
- Sonorización de los 2 concursos y del entierro del Meco.
- Servicio de pirotecnia para el entierro del Meco.
- Alquiler de 2 baños químicos portátiles a instalar en el Campo de la Fiesta.
- Vehículos de apoyo para los días del concurso para traslado de materiales y personas (miembros del jurado).
- Decoración de estética carnavalesca de los espacios destinados a los concursos.
- 2 servicios preventivos asistenciales de ambulancia con conductor para el martes y el miércoles.
- Servicio de catering para jurados, presentadores y voluntariado de seguridad ciudadana.
- Reportaje fotográfico del evento para su difusión en RRSS.
- Diseño gráfico y distribución del material divulgativo del evento.
- Apoyo logístico para la organización de los concursos y el entierro, traslado de materiales, captación de participantes, ordenación en el desfile, etc (incluido el personal y recursos necesarios para su ejecución).

- Supervisión técnica del evento (1 persona responsable): montajes de las estructuras desmontables, coordinación del personal a su cargo e interlocución entre la empresa y el ayuntamiento.
- Entrega de memoria técnica, certificaciones y autorizaciones derivadas del evento.

### 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- aplicación presupuestaria: **338.22612 (Carnaval):**
- **43.480,75 € (IVA incluido)**

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5. El valor estimado del contrato, de acuerdo con las reglas de determinación del precio señaladas en el artículo 101 LCSP, es el siguiente:

Concepto	Importe (IVA excluído)
Contrato (1 año)	35.934,50 €
Prórrogas (1)	35.934,50 €
Modificación	0,00 €
<b>Suma</b>	<b>71.869,00 €</b>

Para el cálculo de este presupuesto se ha partido del conocimiento de los precios de contrataciones previas y se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, y otros costes que se deriven del aumento del IPC y de la crisis energética que afecta a las producciones/fabricaciones de materiales.

### 6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al no disponer ni la Concejalía de Cultura, ni el propio ayuntamiento de Arteixo en su cuadro de personal con los recursos humanos suficientes para el desarrollo, así como tampoco con los medios técnicos y materiales precisos para poder abordar la realización del objeto de este contrato, tanto por la dimensión de las actividades como por la complejidad de su organización, que precisa de personal especializado en diversas materias para cubrir las necesidades identificadas, se hace necesario recurrir a la contratación de estas prestaciones por medios externos. Por otro lado, la realización de algunas de estas actividades con medios propios, además de las dificultades técnicas para poder abordarlas con recursos y medios propios en las fechas previstas para su ejecución, podría suponer una reducción en la eficiencia en la aplicación de los recursos y medios públicos e incluso un mayor coste, por lo que es recomendable su contratación por medios externos.

En relación con la necesaria concreción relativa a la subrogación, el Ayuntamiento de Arteixo contrata la prestación de un servicio para los que, en determinados supuestos, se exige personal que realice ciertas funciones. Las características propias de los servicios **no generan necesidad de subrogación** entendiendo que la empresa prestadora está especializada y tiene por objeto la ejecución de un servicio para el que pone a disposición los medios adecuados sin

que por parte de la entidad local se concreten aspectos relativos al personal más allá de lo legalmente establecido.

## 7. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

El contrato que se licita no se divide en lotes al amparo de los principios rectores de la contratación y por lo preceptuado en el artículo 1 de la ley 9/2017 (LCSP) que prevé como objetivo de esta normativa asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

En este sentido tiene particular importancia el hecho de que los montajes y mantenimientos se lleven a cabo de un modo conjunto y ordenado por una única unidad orgánica y funcional que interviene en su puesta a punto, en función de un calendario muy apretado, lo que permite atender de forma racional a la totalidad de los medios y recursos necesarios con un control de los tiempos ajustado a unas fechas de ineludible ejecución e imposible modificación para la prestación del servicio.

La eficiencia económica para satisfacer las necesidades que el contrato conlleva se consigue así sin incrementar los medios materiales, humanos y, consecuentemente, el presupuesto de licitación. De este modo pueden ponderarse, en conjunto, relaciones de calidad precio que reviertan en una mejor oferta.

Un mismo prestatario/a puede actuar en caso de urgencia, necesidad o incidencia, coordinando y ajustando tanto horarios como el personal disponible del contrato. La relación cuantía económica y mejor solución conjunta se entiende aquí, sin duda, no solo más eficiente desde el punto de vista económico, sino también en orden a garantizar el cumplimiento de las necesidades a las que sirve el contrato en aplicación de los artículos 28 y 116.1 donde se recoge, como paso previo a la contratación, que junto con la identificación de la necesidad del contrato se persiga la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

## 8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO

Dado que el valor estimado del contrato **no supera los 140.000,00 €**, se propone, su contratación mediante un **procedimiento abierto simplificado** según el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con varios criterios de adjudicación.

Firmado digitalmente en la fecha del documento electrónico: Carlos Calvelo Martínez (alcalde-presidente)